24/08/2017

ECONOMIST&JURIST

Redacción editorial

El Supremo instaura que el banco condenado por cláusulas abusivas pague las costas

La Sala considera que el criterio más ajustado al principio de no vinculación del consumidor a las cláusulas abusivas y al principio de efectividad del Derecho de la Unión es que las costas de las instancias en casos similares al presente se impongan al banco demandado, debido a que la no imposición de costas supondría la aplicación de una salvedad al principio de vencimiento en perjuicio del consumidor.

Si en virtud de esa salvedad el consumidor recurrente en casación, pese a vencer en el litigio, tuviera que pagar íntegramente los gastos derivados de su defensa y representación en las instancias, o en su caso de informes periciales o pago de la tasa, no se restablecería la situación de hecho y de derecho a la que se habría dado si no hubiera existido la cláusula suelo abusiva, y por tanto el consumidor no quedaría indemne pese a contar a su favor con una norma procesal nacional cuya regla general le eximiría de esos gastos. En suma, se produciría un efecto disuasorio inverso, no para

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |